

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-2021-00058-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 09 de febrero de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO formulado por

BANCOLOMBIA S.A., contra LUIS ALBERTO VELANDIA LIZARAZO, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente

providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como guiera que

los mismos no fueron presentados.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor en el

Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 038 del 04 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Proceso Ejecutivo Radicado: 680014003020-**2021-00058**-00 Demandante: Bancolombia S.A. Demandado: Luis Alberto Velandia Lizarazo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f40adcfea8aeabcae6944f9051fa4e94e14d9c2414f678e32ebad9d41bdaf872 Documento generado en 03/03/2021 03:50:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica